Entre los suscritos **MARTHA YOLANDA RUÍZ VALDÉS**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía **N°51.837.463** expedida en Bogotá D.C, nombrada por la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C mediante Decreto N°321 del 28 de agosto de 2021 y posesionada el 1 de septiembre de 2021, obrando en nombre y Representación Legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**, persona jurídica identificada con **NIT N° 900.959.048-4**, y creada mediante el Acuerdo N° 641 del 6 de Abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 037 de 2017 – Estatuto de Contratación, quien en adelante, y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **EDNA NAYIBE TORRES SEGURA,** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **N° 52428843**, en su calidad de Suplente Secundario del Gerente de la firma **GRUPO LA PLAZA SAS** con **NIT N° 900828542 - 1,** quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones. **1)** La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., nace a la vida jurídica en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo 641 de Abril 6 de 2016, del CONCEJO DE BOGOTÁ D.C, mediante el cual reorganiza el sector salud del distrito capital, se modifica el acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones. **2)** Que el artículo 2 del citado acuerdo estableció: "(…) Fusionar las siguientes Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., como sigue: (…) "Empresas Sociales del Estado de: Pablo VI Bosa, del Sur Occidente, Bosa, Fontibón y Occidente de Kennedy, se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E." **3)** Que como Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente Empresa Social del Estado, presta Servicios Integrales de Salud de Baja, Mediana y Alta complejidad y adelanta las acciones de promoción de la Salud y Prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo que le brindan al usuario una atención integral, fortaleciendo las acciones de auto cuidado, mutuo cuidado y las intersectoriales que fomenten acciones individuales y colectivas para incentivar estilos de vida saludable**. 4)** Que de acuerdo con lo anterior, la Entidad presta un servicio público, esencial y fundamental el cual merece protección y cumplimiento de los criterios de garantía de la calidad en salud **5)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., para los procesos de adquisición de bienes y/o servicios se rige por el derecho Privado conforme a lo dispuesto en los artículos 194, 195 numeral 6 y 197 de la Ley 100 de 1993; Código Civil, Código de Comercio, Estatuto y Manual de Contratación de la Subred Sur Occidente E.S.E, la cual constituye una categoría especial de Entidad Pública, descentralizada adscrita a la Secretaria Distrital de Salud, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. **6)** Que, de acuerdo con los estudios previos realizados por el área responsable, justificó la necesidad que da origen al presente contrato de la siguiente manera: *"(…) Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 13[1] de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal. De acuerdo con el régimen de Derecho Privado de la Entidad establecido desde el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, y, dado que la invitación a cotizar pertenece a una de las modalidades de contratación directa de la Entidad las estipulaciones y el contenido del presente documento, como en general el proceso de contratación, no obligan ni tampoco comprometen a la Entidad a realizar una adjudicación y en cualquier momento puede ocurrir su terminación anticipada. Organizada como empresa social del estado, además del despacho de la Gerente, encargado de dirigir y organizar, en torno a su misión y sus objetivos, los intereses de la entidad mediante la expedición de políticas institucionales y el diseño de estrategias de servicios, cuenta con dos subgerencias que se encargan de, por un lado, los procesos de producción y prestación de servicios de salud y, por el otro, la planeación, adquisición, manejo y optimización de los recursos necesarios para funcionar, a saber, la Subgerencia de Prestación de servicios de Salud y la Subgerencia Corporativa, respectivamente. Con base en lo anterior, el Artículo 12 del Acuerdo 15 de 2017[2] dispone que, entre otras, son funciones de la Subgerencia de Prestación de Servicios de Salud: (…) "3. Implementar las rutas de atención priorizadas por la Red Distrital de Servicios de Salud, en el marco del Modelo de Atención Integral en Salud, con criterios de eficiencia y calidad. 6. Planear, controla y evaluar la prestación de servicios de salud que oferta la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., en el marco de la gestión del riesgo en salud. 8. Monitorear y evaluar el impacto de las intervenciones priorizadas de acuerdo al perfil epidemiológico, -situación de salud de la población sujeto de atención por parte de la Subred. 16. Las demás que se le aginen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia (…)". Por su parte, el artículo 17 del mencionado Acuerdo 15, refiere que la Dirección de Gestión del Riesgo en Salud, tiene a su cargo, entre otras: (…) "1. Liderar el proceso de planeación de la Gestión del Riesgo en Salud, con base en el direccionamiento estratégico de la Subred y de los lineamientos del ente territorial, en el marco del Modelo de Atención Integral en Salud, con criterios de eficiencia y calidad. 2. Elaborar y/o actualizar el diagnóstico de la situación de salud de la población de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., y definir las intervenciones prioritarias pertinentes. 3. Participar en la implementación de las rutas de atención priorizadas por la Red Distrital de Servicios de Salud, en el Marco del Modelo de Atención Integral en Salud, con criterios de eficiencia y calidad. 10. Establecer necesidades de recursos para implementar acciones que promuevan la gestión del riesgo en salud en la Subred Integrada de Servicios de*

[1] Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
[2] Por cual se establece la Estructura Organización de la Subred Integrada de Servicios de Salud de Sur Occidente ESE.

Salud Sur Occidente E.S.E., y hacer uso eficiente de los mismos 11. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia (…)". En el marco de lo anterior, la Dirección de Gestión del Riesgo en Salud, es la encargada de adelantar las intervenciones, procedimientos y actividades requeridas para una adecuada gestión de la salud pública y, en sentido, ejecuta, hace seguimiento y evalúa el cumplimiento de los compromisos que la Subred tiene dentro del plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PSPIC). Al respecto, el artículo 4 de la Resolución No. 518 de 2015 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social[3], precisa que, la Gestión de la Salud Pública - GSP, es: "(…) En el marco de lo previsto en el plan Decenal de Salud Pública, se constituye en un proceso dinámico, integral, sistemático y participativo (…) orientado a que las políticas, planes, programas, proyectos de salud pública se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada, entre los diferentes actores del SGSSS junto con otros sectores del Gobierno, de las organizaciones sociales y privadas y la comunidad, con el propósito de alcanzar los resultados en salud. Se enmarca en el ejercicio de la rectoría y apunta a la generación de gobernanza en salud, con el propósito de que las respuestas sectoriales, intersectoriales y comunitarias se desarrollen de manera articulada y orientadas al logro de resultados en salud" Subraya además que, para el logro de los resultados en salud, las entidades a cargo de la gestión de la salud pública, deben implementar y fortalecer sus procesos para garantizar que, en el marco de sus funciones puedan ejecutar las acciones propuestas. Por esa razón, buscando el cumplimiento del objetivo de la Salud Pública y las normas que la regulan, en el marco de colaboración armónica que debe existir entre las autoridades, la Subred celebró con el Convenio Interadministrativo CO1.PCCNTR4802135 entre el Fondo Financiero Distrital de Salud – FFDS y la Subred integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos entre el FFDS y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E para realizar actividades del Plan de Intervenciones Colectivas en el Distrito Capital y de gestión de la salud pública, en concordancia con las normas que regulan el sistema general de seguridad social en salud, el plan territorial en salud, de acuerdo con las necesidades y prioridades de la población en la ciudad, mediante la implementación de acciones de promoción de la Salud, prevención de la enfermedad, vigilancia en salud pública y ambiental". En el marco de los convenios para la ejecución de la Gestión de la Salud Publica y el Plan de Salud Pública de intervenciones colectivas GSP (Gestión de Salud Pública) – PSPIC (Plan de Salud Pública de intervenciones colectivas), cada una de las Subredes Integradas de Servicios de Salud, realiza un aporte de este tipo de reconocimiento a los colaboradores de las Subredes Integradas de Servicios de Salud y Secretaria Distrital de Salud, en cumplimiento de las acciones y actividades de la contrapartida, representados en recursos humanos, administrativo, apoyo técnico, y apoyo logístico para fortalecer el desarrollo de acciones y las diferentes actividades llevadas a cabo por los colaboradores, como implementación de los modelos "Salud a mi Barrio, Salud a mi Vereda y de los procesos de gestión de salud pública" En ese sentido, como está estipulado en el convenio, todo apoyo logístico representados como colaboradores de la Subred que lleven a cabo o desarrollen acciones de GSP-PSPIC, en los territorios y modelos de "Salud a mi barrio, Salud a mi vereda" se les hará entrega de este kit, como reconocimiento a la labor ejercida en el evento y/o actividad llevada a cabo en la fecha establecida. Los asistentes son colaboradores que se desempeñan en el plan de Intervenciones Colectivas Salud Publica de la Subred, con perfiles que van desde el técnico hasta el profesional especializado; en sus actividades están tanto las acciones operativas en los territorios como la labor administrativa de técnicos, profesionales de apoyo, líderes de procesos y componentes, referentes y coordinadores, siendo el área de Salud Pública dependencia de la Dirección de Gestión del Riesgo, la entrega de dichos elementos está proyectada para el 100% de los colaboradores del Plan de Intervenciones Colectivas, 1.600 colaboradores, de acuerdo a la base de datos de talento humano del área. Los Colaboradores mencionados anteriormente, van a recibir los elementos de reconocimiento "PSPIC" dentro del evento que se llevará a cabo el en el presente año 2023, conforme a la agenda del Secretario de Salud y a la organización logístico del mismo. Dentro de la base de datos de la Subred, se estipulan que son 1.600 colaboradores que están convocados para asistir a dicho evento como apoyo logístico y, por lo tanto, recibir dicho reconocimiento (KIT). Por lo anterior y teniendo en cuenta que la subred no cuenta con dichos elementos se solicita adelantar la gestión para poder cumplir con los compromisos que hacen parte de la contrapartida del respectivo convenio. En ese sentido, la cláusula octava del Convenio Interadministrativo en cita estableció como parte de los compromisos específicos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., los siguientes: (…) "1. Preparar, realizar, controlar y responde directamente por las intervenciones, procedimientos, actividades y gestión de insumos, para contribuir al cumplimiento de metas del Plan Decenal de Salud Pública y del Plan Territorial de Salud, de acuerdo con lo establecido en los anexos del presente convenio. 4. Disponer de insumos y recursos de carácter técnico, tecnológico, logístico o de infraestructura, así como de talento humano que permitan dar cumplimiento a la ejecución de GSP-PSPIC, con atributos de calidad, de conformidad con lo descrito en los anexos del convenio. (…)". En consecuencia, la Subred debe ejecutar intervenciones, procedimientos, actividades e insumos, para promover la gestión de la Salud Pública en lo local, enmarcadas en las estrategias propuestas por el Plan de Territorial de Salud Pública de Bogotá, cuyo propósito es impactar positivamente los determinantes sociales y ambientales de la salud para alcanzar los resultados allí previstos. Las mencionadas intervenciones están enfocadas en prevenir, mitigar, controlar o eliminar eventos prioritarios bajo vigilancia en salud pública que contribuyan al desarrollo de la gestión del riesgo individual y colectivo, que incluyen, las actuaciones propias de la vigilancia en salud pública en los entornos cuidadores, a saber, hogar, institucional, educativo, laboral y comunitario. Estas actividades, se desarrollan en los territorios teniendo en cuenta el cuidado como elemento

[3] "Por la cual se dictan disposiciones en relación con la gestión de la salud pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del plan de salud pública de intervenciones colectivas (PIC)".

ordenador del Modelo Territorial de Salud y su organización incluye la formación de grupos de actividades, acciones o gestiones que se denominan acciones integrales o integradas por entornos cuidadores, resaltando que, las acciones de Gestión en Salud Pública- GSP- Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PSPIC, como Interacciones Integrales e Integradas que se ejecutan a nivel distrital y local mediante procesos transversales, como escenarios de transformación social. Particularmente, en el entorno cuidador comunitario del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas se promueve el cuidado de la salud en los barrios y veredas de Bogotá conscientes de que es en el territorio donde se desarrollan y expresan las relaciones sociales, históricas y de poder; allí, la estética entendida como lo que somos, se identifica con las representaciones, percepciones y las prácticas sociales de sus habitantes y de allí deviene la importancia de realizar acciones colectivas que promuevan la gestión del cuidado del ser, del otro y del ambiente. Es desde el entendimiento de cómo las diversidades de un territorio, se vinculan con sus espacios geo - socioculturales de residencia, que se puede fortalecer y promover la creación y mantenimiento de redes y grupos que generen corresponsabilidad y apropiación de las acciones en salud que se desarrollan para que familias, vecinos y en general sus habitantes se unan por objetivos comunes en pro del bienestar y el cuidado de la vida. Siendo esta la labor permanente de los colaboradores del GSP (Gestión de Salud Pública) - PSPIC (Plan de Salud Pública de intervenciones colectivas); que enfrentan a diario, tanto desde las acciones operativas en los territorios, como en el desempeño administrativo, de coordinación y liderazgo; se consideró, a través de los recursos de la contrapartida; desarrollar un evento de reconocimiento para los colaboradores del área con el objetivo de exaltar, por parte de la Secretaria Distrital de Salud y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.; en el marco del Modelo Territorial de Salud "Salud a mi Barrio, Salud a mi Vereda"; el trabajo que se desarrolla en la línea de acción entornos cuidadores y procesos transversales; en dicho evento se hará entrega del kit de reconocimiento que incluye lonchera, portacomida, botella y sombrilla; de acuerdo al modelo enviado por Secretaría Distrital de Salud. Finalmente, se resalta que la necesidad descrita se encuentra contenida en el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la vigencia 2023 y publicado en la plataforma del SECOP II, como se evidencia a continuación:

Código UNSPSC	Descripción	Tipo	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Unidad de contratación
48101903 48101919 53121602	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE RECONOCIMIENTO(KIT CON TULA, PORTACOMIDA Y BOTILO) PARA LOS SERVIDORES P...	Contratación directa (con ofertas)	Recursos propios	96.000.000 COP	CONTRATACION SUR OCCIDENTE

7) Que teniendo en cuenta el Artículo 9 numeral 9.2.1 del Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, la Gerente podrá contratar los bienes o servicios mediante invitación a cotizar previo el cumplimiento de los requisitos por parte del CONTRATISTA. **8)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., adelantó Contratación Directa **N°EM-363-2023,** de conformidad con el Acuerdo No. 37 del 20 de septiembre de 2017 (Estatuto de Contratación). **9)** Que el servicio requerido se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2023. **10)** Que para el día 07 de septiembre de 2023, mediante Contratación Directa **N°IC-363-2023**, a través del portal SECOP II, la Subred invita a presentar propuesta para **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE RECONOCIMIENTO PARA LOS COLABORADORES QUE DESARROLLAN ACCIONES DE GSP (GESTIÓN DE SALUD PÚBLICA) – PSPIC (PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS) EN LOS TERRITORIOS, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PSPIC No. 4802135, SUSCRITO ENTRE LA SUBRED Y EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD." 11)** Que, el día 27 de octubre de 2023, conforme al cronograma establecido en la Contratación Directa **N°IC-363-2023**, la Subred recibió ofertas por parte de las firmas **BRESSPOP PUBLICIDAD, ECOENFOQUE ING SAS, COMERCIALIZADORA CAFE BOTERO SAS, LA PLAZA**, procediendo a realizar evaluación. **12)** Que dado a su cuantía la oferta fue objeto de evaluación **Jurídica, Técnica, Económica, Financiera y verificación SARLAFT**, de cuyo resultado se obtuvo que el proveedor **GRUPO LA PLAZA SAS.,** cumple con las condiciones exigidas por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E. S. E., para el suministro de los ítems adjudicados al presente contrato, conforme consta en comunicado de Adjudicación Contratación Directa **N°IC-363-2023,** de fecha 03 de noviembre de 2023. **13)** Que por lo anterior, y dándose cumplimiento a lo establecido Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, "***Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E."***, se suscribe el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE RECONOCIMIENTO PARA LOS COLABORADORES QUE DESARROLLAN ACCIONES DE GSP (GESTIÓN DE SALUD PÚBLICA) – PSPIC (PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS) EN LOS TERRITORIOS, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PSPIC NO. 4802135, SUSCRITO ENTRE LA SUBRED Y EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD." CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION.** Para el cumplimiento del objeto contractual se realiza el detalle del mismo, de conformidad con la Cotización presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato, así:

ITEM	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	CANT	UNID	PRECIO UNITARIO	IVA	PRECIO UNITARIO + IVA
1	LONCHERA CON CIERRE SUPERIOR EN CREMALLERA, MANIJAS E INTERIOR TÉRMICO	Lonchera con cierre superior en cremallera, manijas e interior térmico; de 100% fibra de poliéster e interior con forro de película de aluminio EVA. El poliéster es impermeable, resistente a la suciedad y no se desvanece; la correa de mano permite sostener la bolsa; la película de aluminio EVA interior ayuda a mantener la comida caliente. Medidas 20,2X 17,4X 5,2CM; con logos de SDS de 4cm.	1.600	UN	11.200	2.128	13.328

ITEM	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	CANT	UNID	PRECIO UNITARIO	IVA	PRECIO UNITARIO + IVA
2	PORTACOMIDA	Portacomida: Recipiente para almuerzo rectangular, con dos contenedores internos con divisiones y tapa para distribuir los alimentos, para uso en microondas. Clips de cierre suave y ajustado aprueba de derrames y fugas. Sello de silicona para retirar y limpiar fácilmente. Trasparentes para fácil identificación de contenido. Capacidad: 1.5 Lt, Medidas: Alto: 10,7cm; Ancho: 13cm, Largo: 19cm; con logos SDS de 6 cm.	1.600	UN	15.100	2.869	17.969
3	BOTELLA	Botella: Botella con tapa rosca y cordón que sirve como agarradera. Material: Botella en acrilonitrilo estireno (AS) y tapa en polipropileno (PP), Capacidad 550ml /19,35 Oz; medidas Alto 20 x Ancho 6, 5 cm; con logos de SDS 12 cm.	1.600	UN	8.700	1.653	10.353
4	SOMBRILLA	Sombrilla: Mini paraguas Hansel 21": En poliéster pongee 190T, Apertura manual, mango en caucho, herraje metálico, con forro. Medidas: Casco: 36 cm, Largo total: 55 cm, Cobertura: 98 cm; con logos SDS 20 cm.	1.600	UN	14.150	2.689	16.839

PARAGRAFO: La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente, por las dinámicas propias de su misionalidad, podrá incluir o excluir, aumentar o disminuir las cantidades establecidas en el presente contrato, de características similares o diferentes que no se encuentren en el detalle de la descripción pero que cumplan con los fines del objeto del contrato, previa aprobación del supervisor. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR**. El valor total del presente contrato, para todos sus efectos se fija en la suma de **NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS ($93.581.600) M/CTE - INCLUIDO IVA. CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. El CONTRATANTE** cancelará el valor del contrato dentro de los **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO,** siguientes a la presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, los cuales deberán corresponder a los servicios solicitados por el supervisor del contrato; para el pago el contratista deberá acompañar de la certificación expedida por el supervisor y además deberá adjuntar la certificación del pago de parafiscales, incluidos los de Salud y Pensiones, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de julio de 2003. El pago estará sujeto al Plan Anual de Caja (PAC). **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El término inicial de ejecución contractual será de **UN (01) MES,** contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual, sin perjuicio de que la entrega deba anticiparse por necesidades de la Subred. **CLÁUSULA SEXTA: ADICIÓN Y PRÓRROGA:** El presente contrato podrá ser adicionado en su cuantía y prorrogado en su plazo previo requerimiento del Supervisor y aprobación del Ordenador del Gasto, conforme lo dispuesto en el Estatuto de Contratación Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, y Manual de Contratación - Resolución Interna 754 del 22 de septiembre de 2017. **CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La suma de dinero a que el **CONTRATANTE** queda obligado en virtud de este contrato, se subordina a las apropiaciones presupuéstales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto de la entidad y se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° 2356 del 28 de septiembre de 2023**, Código Presupuestal: **4245010305,** Rubro: **AQUISICION DE BIENES PIC,** expedido por el responsable del presupuesto del Área Financiera de la E.S.E. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Éste se obliga a: **1)** Facilitar al **CONTRATISTA**, los medios necesarios e indispensables de que disponga para el cumplimiento del objeto del contrato. **2)** Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula, en lo referente al valor y forma de pago. **3)** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, conforme a los términos de la propuesta ofrecida y aceptada por SUBRED, lo cual se cumplirá a través de la evaluación que realice el supervisor, quien impartirá las instrucciones requeridas para la correcta ejecución del presente contrato. **4)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso al Oficina Asesora Jurídica de SUBRED. **5)** Adelantar la revisión correspondiente a través del supervisor, a la solicitud de los servicios prestados para verificar que cumplan con las condiciones de calidad y especificaciones técnicas ofrecidas. **6)** Cancelar el valor pactado de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta y quinta del presente contrato. **7).** Proveer la información que requiera el contratista para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Se obliga para con el **CONTRATANTE** de conformidad con la Invitación y la propuesta presentada por el contratista, que hará parte integral del contrato, **a: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: El contratista en desarrollo del objeto contractual se obliga con la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., a cumplir las siguientes obligaciones: **1)** Cumplir con el objeto del presente proceso con la entrega elementos preventivos para el cuidado de las poblaciones beneficiarias de los entornos cuidadores, a la hora y sitio señalado por la Subred para lo cual deberá avisar con un (1) día de antelación a solicitud del encargado de la supervisión**. 2)** Garantizar que los elementos suministrados cumplan con el anexo técnico No. 1 con respecto a las características y materiales solicitados de cada elemento, solicitados por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E y cotizados por el proveedor. **3)** Realizar los cambios que sean necesarios cuando el producto no cumpla con los criterios de calidad, referencia, presentación y condiciones técnicas requeridas por el supervisor del contrato o cuando se encuentre defectuoso, el cambio debe realizarse dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación de la novedad. 4) Cumplir con las fechas de entrega establecidas por la Subred y el supervisor del proceso; dado que la entrega de los elementos de reconocimiento a los colaboradores, hace parte del evento de reconocimiento a colaboradores del PIC, que se realizará en el presente año 2023. **5)** Avisar de manera oportuna a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. **6)** Sostener los precios y demás condiciones

de la oferta. **7)** Asumir los gastos de transporte, embalaje y logística requeridos para realizar la entrega de los elementos en la sede de Salud Pública de Fontibón Transversal 97b 16h-60 de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **8)** Realizar la entrega de los elementos preventivos para el cuidado en el empaque correspondiente de acuerdo al tipo de producto y recomendaciones del fabricante, identificándolo con el Nombre del producto, cantidad, unidad de medida, lote y Registro INVIMA, si aplica. **9)** La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E por las dinámicas propias de su labor podrán incluir o excluir, aumentar o disminuir elementos preventivos para el cuidado, para ello se realizará el requerimiento por escrito al contratista, quien remitirá cotización para aprobación y posterior certificación (debidamente justificada en su aspecto técnico y en el valor aprobado, así mismo, deberá anexar la especificación técnica y las características propias del producto requerido) por parte del supervisor del contrato, quien informará los trámites a seguir, así como el lugar, fecha y hora de entrega. **10)** Cumplir con las condiciones generales y específicas, dadas por la secretaria de Salud, para cada uno de los elementos. **11)** Garantizar que dispone en sus bodegas del stock necesario para atender las solicitudes de pedidos del producto requerido en la presente convocatoria. **12)** Dar cumplimiento a la Política Ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **13)** Dar cumplimiento a las directrices establecidas en el plan institucional de gestión integral de residuos hospitalarios de cada sede, planes de gestión de residuos peligrosos PGIRESPEL de cada sede. **14)** Reportar cualquier anomalía o novedad que pueda afectar negativamente el ambiente y la salud de las personas. **15)** Cumplir con el anexo técnico con respecto a las especificaciones y características dadas por Secretaria Distrital de Salud, para los elementos del kit: lonchera, portacomida, botella y sombrilla, de acuerdo al arte. **16)** Presentar un ejemplar de muestra de los elementos solicitados, de acuerdo a las especificaciones técnicas, que incluye el estampado con los logos de SDS, de acuerdo al arte enviado en archivo Anexo Técnico No. 6, previo a la producción masiva de los elementos para revisión y aval del mismo por parte de la Secretaria Distrital de Salud dentro de los días siguientes después de suscribir el acta de inicio. **17)** Acreditar la afiliación y pago de la seguridad social. **18)** Cumplir durante la ejecución del contrato a la legislación ambiental y a la legislación de seguridad y salud ocupacional. **19)** El contratista se obliga a cumplir condiciones y requisitos que busquen prevenir el trabajo infantil, el trabajo forzoso, El contratista se obliga a cumplir con los procesos de abastecimiento con criterios de sostenibilidad de acuerdo con lo establecido por la guía de compras públicas sostenibles con el ambiente de Colombia compra eficiente. criminarías y mecanismos de reclamación que estén disponibles. **20)** El contratista se obliga a cumplir con los procesos de abastecimiento con criterios de sostenibilidad de acuerdo con lo establecido por la guía de compras públicas sostenibles con el ambiente de Colombia compra eficiente. **21)** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que están consignadas en la invitación. **ADEMÁS DE LAS ANTERIORES OBLIGACIONES, SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LOS CRITERIOS AMBIENTALES ESTABLECIDOS EN LA GUÍA VERDE DE CONTRATACIÓN, ADOPTADA POR LA SUBRED, ESTOS SON: 1)** Dar cumplimiento a Política Ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE. **2)** Dar cumplimiento a las directrices establecidas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental, los Planes de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios de cada sede, Planes de Gestión de Residuos Peligrosos - PGIRESPEL de cada sede y Planes de Acción Interno para el Aprovechamiento de los Residuos de cada sede. **3).** Reportar cualquier anomalía o novedad que pueda afectar negativamente el ambiente y la salud de las personas. **OBLIGACIONES GENERALES: 1)** Dar cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003, presentando al supervisor previo a cada pago, certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal (sólo si por ley no está obligado a tener Revisor Fiscal), acreditando encontrarse al día en el pago y por el valor establecido en la ley respecto de todos sus empleados, en cuanto se refiere a aportes a salud, pensiones, cajas de compensación, ARL, ICBF y SENA, según el caso. **2)** Cumplir con el pago de las obligaciones señaladas en el numeral anterior, so pena de aplicar multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento**. 3)** Dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a la Legislación Ambiental y a la Legislación de Seguridad y Salud Ocupacional. **4)** Mantener los amparos de las garantías vigentes durante el término de ejecución del contrato y hasta su liquidación. **5)** Cumplir con las Obligaciones descritas en el Decreto 4741 de 2005, Resolución 1362 de 2007 y Resolución 0371 de 2009 del Ministerio del Medio Ambiente, para los Generadores, Distribuidores y Comercializadores de Residuos o desechos peligrosos en cuanto a la devolución de productos Pos consumo. **6)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o entorpecimiento que pudieran presentarse. **7)** Cumplir con diligencia lo pactado en el presente proceso. **8)** Participar en la Encuesta a Satisfacción que realizará la Subred de manera aleatoria a los contratistas que hayan suscrito contratos con la misma. El contratista será evaluado en relación a la ejecución de su contrato por parte del Supervisor designado, teniendo en cuenta que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., debe dar cumplimiento a los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión De Calidad. **9)** Participar y ejecutar las acciones a las que se le sean convocadas en relación a la Implementación del Sistema Integrado de Gestión y Sistema Único de Acreditación. **10)** Mantener a la Subred libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependiente. **11)** Cumplir condiciones y requisitos que busquen prevenir el trabajo infantil, el trabajo forzoso, las conductas discriminatorias y mecanismos de reclamación que estén disponibles. **12)** Las demás que se deriven de la naturaleza del proceso. **CLÁUSULA DÉCIMA CESIÓN:** El contrato no podrá ser cedido por el **CONTRATISTA**, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **CONTRATANTE,** siempre y cuando cuente con el visto bueno del supervisor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades o conflictos de

interés, establecidas en la Constitución y la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN y MODIFICACIÓN.** El presente contrato queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipule la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INCUMPLIMIENTO.** El **CONTRATANTE**, podrá declarar la terminación unilateral del presente contrato o iniciar las acciones que estimen pertinentes, **1.** Se presente incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, **2.** Por sentencia judicial o acto jurídico de iguales efectos que así lo determine. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial y/o total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato EL CONTRATANTE exigirá directamente al CONTRATISTA a título de Cláusula Penal una suma equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 867 del Código de Comercio que se considerará como pago parcial de los perjuicios que EL CONTRATANTE recibirá en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto EL CONTRATANTE le adeude al CONTRATISTA, si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS:** En el evento en que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, EL CONTRATANTE le impondrá por cada mes de mora o fracción de mes multas diarias y sucesivas equivalentes al **cero punto uno por ciento (0.1%)** del valor total del contrato, sin que supere el **diez por ciento (10%)** del valor del mismo sin perjuicio que EL CONTRATANTE haga efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato, esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto le adeude EL CONTRATANTE al CONTRATISTA, si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **PARAGRAFO**: No habrá lugar a la imposición de multas cuando la mora o el incumplimiento parcial se deban a fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** constituirá a favor de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., NIT 900.959.048-4**, las siguientes: **a) PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO DE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**, expedida por una compañía aseguradora o banco legalmente autorizados para funcionar en Colombia, que ampare las obligaciones surgidas del presente contrato, la cual deberá tener en cuenta *como asegurado y beneficiario a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.* y deberá mantenerse vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado así: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Por cuantía equivalente al **diez por ciento** (10%) del Valor del contrato. Por el plazo de ejecución de este y cuatro (4) meses más, en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato. **2. DE LA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por cuantía equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO***:* Las pólizas deberán ser cargadas en el SECOP II, para su respectivo trámite de aprobación *junto con el clausulado de los amparos y el recibo de pago, para su respectivo trámite de aprobación*. ***PARÁGRAFO SEGUNDO***: La fecha de inicio de vigencia de todos los amparos deberá encontrarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la aprobación electrónica que realice la Subred integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. ***PARÁGRAFO TERCERO:*** Las prórrogas, adiciones o modificaciones a que haya lugar que se surtan en la ejecución del contrato, deberán ampliar las coberturas en tiempo y en valor de la póliza correspondiente dentro del término establecido y deberán presentarse con el recibo de pago. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN.** Ejercerá la supervisión del cumplimiento del presente contrato la o el **DIRECTORA DE GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD,** o quien delegue el Ordenador del Gasto, quien para ejercer su función deberá acogerse a lo establecido en el estatuto contemplado en el Acuerdo No. 037 de 2017, "*Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.",* emitido por la Junta Directiva de la Subred y de Supervisión e Interventoría de la Entidad (Resolución No. 1084 del 2017), vigilando permanentemente la ejecución del objeto contratado. Así mismo, deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades a un tercero. En todo caso el ordenador del gasto podrá cambiar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación. **PÁRAGRAFO:** En el evento de cambio de supervisión no será necesario modificar el contrato, y la designación se hará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá enviarse al CONTRATISTA, por el ordenador del gasto o a quien este delegue y ser publicada en el SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** En ningún caso el contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto, el **CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a los emolumentos convenidos en la cláusula valor y forma de pago. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: GASTOS.** Los gastos para el perfeccionamiento y la legalización del presente contrato serán por cuenta del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN.** Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento. Este término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna o a reclamar cualquier gasto que se genere. Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará mediante Acta de Reinicio o si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término. Queda entendido que en ambos casos la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante. **PARÁGRAFO:** El contratista queda obligado a informar a la aseguradora todo evento que origine una suspensión. En todo caso, se compromete a modificar las garantías solicitadas conforme dicha suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: COMPROMISORIA.** Las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias previstos tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA**

VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN. El contrato podrá terminarse de común acuerdo antes de su vencimiento, previo concepto favorable del supervisor del contrato y firma del acta donde conste tal evento. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** En virtud de la autonomía de la voluntad de las partes y conforme al régimen de derecho privado del CONTRATANTE**,** las partes acuerdan que el presente contrato será objeto de liquidación, dentro de los cuatro (4) meses posteriores a su terminación, conforme al Estatuto y Manual de Contratación. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o invitación que le haga la SUBRED, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. En todo caso, si vencidos los términos establecidos, no se ha realizado la liquidación, la misma podrá realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes a su vencimiento de mutuo acuerdo o de forma unilateral por parte de la E.S.E. De igual forma la Subred procederá de conformidad con lo establecido en el Artículo 14 del Estatuto de Contratación de la Entidad, Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, Manual de Contratación - Resolución 754 del 22 de septiembre de 2017 de la Subred. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS.** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N°2356 del 28 de septiembre de 2023**, **2)** Invitación Directa **N°IC-363-2023**. **3)** Propuesta técnica y económica. **4)** Los demás documentos que hacen parte de la etapa precontractual y que surjan dentro del desarrollo del Objeto Contractual. **5)** La correspondencia cruzada entre el contratista, el supervisor y la SUBRED respecto al desarrollo del contrato. **6)** Las actas de aprobación o de modificación debidamente suscritas por la SUBRED, el supervisor y el Contratista. **7)** Las garantías solicitadas y debidamente aprobadas por la Entidad. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co. y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías solicitadas debidamente aprobadas por la Entidad en el caso que les aplique, de la expedición del correspondiente registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: INDEMNIDAD.** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o que incurra como resultado del uso, por parte del **CONTRATISTA** y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños, marcas, enseñas o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por el ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal en contra de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, éste será notificado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la reclamación, demanda o acción legal, por el **CONTRATANTE,** para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que incurra el **CONTRATANTE** por tal motivo. En este caso, el **CONTRATANTE** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA**, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. En caso de que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E sea condenada judicial o administrativamente, el **CONTRATISTA** deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: IMPUESTOS Y GRAVÁMENES.** El **CONTRATISTA** deberá cancelar los impuestos y gravámenes que exija la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS NI FINANCIACIÓN DEL TERRRORISMO:** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que los orígenes de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el Art. 27 de la Ley 1121 de 2016 "*Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones*. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., y se autoriza notificaciones al correo electrónico **CONTRATISTA:** info@laplazasas.com

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

	Nombre	Cargo
Aprobado por:	Ingrit Lineth Vásquez Cely	Directora de Contratación
Revisado por:	Gilma Duarte Amado	Profesional especializada III
Elaborado por:	Viviana Salamanca Valencia	Profesional especializada II